





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES- ESCUELA DE POSGRADO Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, que celebran las siguientes partes según los términos y condiciones que se detallan:

1. CONTRATANTES





1.1. Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado, con RUC N° 20131367938 del Ministerio de Defensa, con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, Gral. de Brigada y Doctor ANDRÉS VICENTE ACOSTA BURGA, identificado con DNI N° 29561691, designado mediante Resolución Ministerial N° 0111-2018-DE/SG del 29 de enero de 2018, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará **EL CAEN-EPG**; y



1.2. Centro Internacional de Administración y Comercio, con RUC N° 20251682080, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 3681, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Doctor ANÍBAL SIERRALTA RÍOS, identificado con DNI N° 10222962, cuya facultad se encuentra inscrita en la partida electrónica N° 01887882 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la SUNARP, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará **EL CIAC**.

2. TERMINOS Y CONDICIONES

PRIMERA: LAS ORGANIZACIONES

1. EL CAEN-EPG



Es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de posgrado universitario a oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y profesionales civiles del sector público y privado, en las áreas de desarrollo, seguridad y defensa nacional, así como realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales,



DESDE 1992



CAEN Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

otorgándoles los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

2. **EL CIAC es una institución académica sin fines de lucro, fundada en el año 1992, orientada a satisfacer la demanda académica en el área de negociaciones, solución de controversias, arbitraje, comercio internacional, así como en la capacitación administrativa y gerencial; cuya misión es brindar servicios de conocimientos que promuevan el aprendizaje y la competitividad en las organizaciones, comprometiéndose con la formación de líderes con alta capacidades gerenciales, técnicas que aporten a la gestión empresarial y pública.**

SEGUNDA. – DE LA BASE LEGAL

El presente convenio, tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 2.1. La Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 28044 – Ley General de Educación
- 2.3. Ley N°28830, Ley que reconoce al CAEN, como un Centro de Capacitación a nivel posgrado académico.
- 2.4. Ley N° 30220 Ley Universitaria
- 2.5. Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General
- 2.6. Estatuto del Centro de Altos Estudios Nacionales – EPG, aprobado mediante Resolución Ministerial N°2118-DE/VPD, del 30 de diciembre del 2017.
- 2.7. Constitución y Estatuto de la Asociación Civil denominada Centro Internacional de Administración y Comercio, CIAC, del 17JUL 1992, inscrita en la partida electrónica N° 01887882 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer líneas de entendimiento, gestión y cooperación en el campo académico, desarrollo de cursos, seminarios y diplomados, desarrollo de programas a nivel posgrado, en las áreas de administración, negociaciones, solución de controversias, contratación internacional, finanzas, organización y administración, así como en gestión ambiental. Así como, edición de libros y revistas de carácter académico. Igualmente alentar la formación de un centro de solución de controversias.



DESDE 1992



CAEN Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

CUARTA: FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por finalidad desarrollar cursos, seminarios, diplomados a nivel de diplomado, cursos y maestrías; así como elaborar curriculums académicos y actividades conjuntas en las áreas descritas anteriormente.

QUINTA: OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

EL CAEN-EPG se compromete a:

1. Proveer profesores y consultores
2. Proveer aulas en el local institucional y ayudas audiovisuales
3. Auspiciar y organizar cursos, seminarios y diplomados

EL CIAC se compromete a:

1. Preparar y elaborar programas de formación
2. Material Académico (Libros especializados).
3. Folletería, publicidad y promoción del evento.
4. Ayudas audiovisuales.

AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Registrar en su folletería y diplomas, el sello y sus nombres institucionales.
2. Desarrollar proyectos de investigación conjunta.
3. Edición de libros, folletos y material de lectura.
4. Colaborar en la difusión de las actividades que realicen derivadas de presente convenio.
5. En caso de que las actividades realizadas generaran algún tipo de beneficio económico u otros, estos serán divididos en partes iguales entre las partes.

TAREAS INICIALES

A fin de viabilizar el presente convenio, se determinan las áreas de interés o seminarios que podrán desarrollar a partir de la suscripción de este convenio a las siguientes:

DIPLOMADOS

- Contratación Internacional.
- Desarrollo de proyectos de cooperación.
- Cultura, conflicto y negociación en las operaciones extractivas.
- Gestión administrativa de servicios



DESDE 1992



CAEN Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

SEMINARIOS

- Operaciones y contratos de fideicomiso.
- Conflicto y negociación en minería
- Asistente jurídico
- Acentuación general y especial del español
- Negociación: el arte del equilibrio

SIMPOSIOS Y CONGRESOS

- Derecho internacional
- Protección de menores de edad

SEXTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio será de tres (03) años, contando a partir de la fecha de suscripción del mismo. El Convenio podrá ser renovado previo acuerdo entre las partes por escrito a través de los documentos pertinentes. La finalización del acuerdo no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en curso, ni los derechos adquiridos por los participantes.

SÉPTIMA: DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

Ambas partes podrán publicar libros, separatas y folletos en forma conjunta pidiendo la autorización respectiva. Asimismo, realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general.

OCTAVA: DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 8.1 **EL CAEN-EPG**, se reserva el derecho de resolver unilateralmente el Convenio sin manifestación de causa o justificación ni pago de penalidad alguna, mediante aviso previo con treinta (30) días de anticipación.
- 8.2 El Convenio quedará resuelto de pleno derecho en los casos siguientes:
 - a) El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.



DESDE 1992



CAEN Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

- b) Si cualquiera de las partes fuera declarado en situación de insolvencia o quiebra, o se encuentra sometido a un proceso concursal.

NOVENA: DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

EL CAEN-EPG declara y garantiza que actuará en conformidad con todas las leyes aplicables nacionales e internacionales en materia de lucha contra la corrupción, anti-soborno, y contra el lavado de dinero.

EL CIAC manifiesta y garantiza que no tendrá ni solicitará que, se induzca, fabrique, ofrezca, autorice, otorgue, la promesa de hacer cualquier pago o transferencia de cualquier elemento de valor, directa o indirectamente a:

- a. A cualquier funcionario público o empleado (incluyendo los empleados de las empresas de propiedad estatal o controlada por el Gobierno, agencias u organismos, empleados de empresas privadas, entre otros).
- b. A cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública.
- c. A cualquier partido político, funcionario de un partido político o candidato.
- d. A terceros, sabiendo, creyendo, o sospechando que dicho tercero recibirá el pago, dará el pago, o parte del mismo, a cualquiera de las personas mencionadas anteriormente con el fin de obtener o retener negocios, o para cualquier otro mal propósito.

DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se rige por las leyes de la República del Perú. Las controversias o discrepancias que pudieran surgir de la interpretación del presente Convenio serán resueltas entre **EL CAEN-EPG y EL CIAC** en trato directo, amigable y de mutuo acuerdo.

De no mediar acuerdo, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima.

Las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente Convenio, a los cuales se remitirán todas las comunicaciones vinculadas al presente Convenio. Para que surta efectos, cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra



DESDE 1992



CAEN Centro de Altos Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO



parte con una anticipación de quince (15) días calendarios, caso contrario se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO


Cualquier modificación, restricción o ampliación al presente Convenio, se efectuará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante una Adenda, que debidamente suscrita formará parte integrantes del presente Convenio.

Estando de acuerdo en cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 18 días del mes de Junio de 2019.



POR EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES-ESCUELA DE POSGRADO

POR EL CENTRO INTERNACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO



**Gral Brigada y Doctor
Andrés Vicente Acosta Burga**
Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales – Escuela de Posgrado



ANIBAL SIERRALTA RIOS
Presidente Ejecutivo
CIAC